



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-185-13-04-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las garantías de los ciudadanos señala *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 63 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de Comisiones Ciudadanas, conforme el reglamento respectivo”* ...
- Que,** el Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, se publicó mediante Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CDGQ-050-2016, de fecha 11 de abril de 2016, la Consejera Doris Lucía Gallardo Cevallos presenta la propuesta de reforma al *“Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de autoridades”*.

En ejercicio de las competencias normativas prescritas en el Art. 5 numeral 9 y el Art. 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

RESUELVE:

Expedir las reformas al REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, en los siguientes términos:

Art. 1.- En el literal a) del artículo 13 en donde dice: “*Convocatoria.- El CPCCS convocará a la ciudadanía y organizaciones sociales...*”, reemplácese con: “*Convocatoria.- El CPCCS, a través de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, convocará a la ciudadanía y organizaciones sociales...*”

Art. 2.- En el literal b) del artículo 13 en donde dice: “*...dentro del término de diez días contados a partir de la convocatoria*”, reemplácese con “*...dentro del plazo de diez días contados a partir de la convocatoria.*”

Art. 3.- En el literal c) del artículo 13 en donde dice: “*...en el término de cinco días contados a partir del último día de inscripción...*”, reemplácese con “*... en el plazo de cinco días contados a partir del último día de inscripción.*”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastra

PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis,

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL